

## DURACIÓN

ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación es indefinida.

## OBJETO

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación es:

- A).- Colaborar con la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León en apoyo a sus programas y proyectos académicos.
- B).- Fomentar la solidaridad y el intercambio académico y de experiencias profesionales entre los egresados de las carreras de Derecho, Criminología, Postgrado y Doctorado de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con egresados de las mismas carreras de otras universidades nacionales o extranjeras.
- C).- Fomentar la creación en diversas entidades de la república de capítulos de egresados de nuestra Facultad.
- D).- Impartir y promover conferencias, seminarios, investigaciones, publicaciones y demás actividades que conlleven al desarrollo académico y la superación profesional de sus Asociados.
- E).- Crear un fondo de becas que podrá ser aplicado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- F).- Promover la expedición de reconocimientos académicos o profesionales entre los egresados de nuestra Facultad.
- G).- Obtener ingresos por los servicios que proporcione, y destinar éstos y todos sus demás activos exclusivamente al logro de su objeto social y a la remuneración de los servicios efectivamente recibidos o de algunas de las personas a las que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- H).- Promover, constituir, organizar o tomar participación en asociaciones civiles que no tengan carácter político o religioso, con propósitos sociales similares al de la Asociación.
- I).- En esta Asociación se prohíbe tratar cualquier asunto de orden político y religioso.
- J).- Celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, que sean conducentes a la consecución de los fines de la Asociación.
- K).- Que los activos serán destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, con carácter de irrevocable.
- L).- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, con carácter de irrevocable.

## CAPITULO III

### DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO OCTAVO.- Los Asociados Fundadores y los Asociados Activos deben ser egresados titulados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTICULO NOVENO.- Los miembros de la Asociación pueden ser: I.- Asociados Fundadores, II.-

Asociados Activos, III.- Asociados Contribuyentes y, IV.- Asociados Honorarios.

ARTICULO DECIMO.- I.- Son Asociados Fundadores, los que se encuentran debidamente registrados en la primera Asamblea General. — II.- Son Asociados Activos, aquellos que participan en la constitución de esta Asociación y tienen ese carácter los Asociados Fundadores y los que se acepten de conformidad con este Estatuto.

III.- Son Asociados Contribuyentes, las personas físicas o morales aceptados con ese carácter por la Asamblea General por contribuir con sus servicios profesionales, o de manera económica para que se logre y desarrolle el objeto social de la Asociación.

IV.- Son Asociados Honorarios, las personas físicas o morales a quienes la Asamblea General designe con ese carácter como una distinción especial por su trayectoria profesional y de investigación en áreas relacionadas con el objeto de la Asociación, o por sus servicios prestados a la misma y/o a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Para los efectos de este Estatuto y su reglamento, se entenderá por miembros activos exclusivamente a los Asociados Fundadores y Asociados Activos y por Asociados, cuando nos referimos a todos los integrantes de la Asociación.

## SECCIÓN I REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTICULO UNDÉCIMO.- Para obtener el ingreso a la Asociación es necesario, además de reunir las condiciones que establece el Reglamento Interno de la Asociación, solicitar la admisión por escrito ante la Comisión de Ingreso y Membresía, quien una vez revisada, la someterá al Consejo Directivo para su aprobación y ante la Asamblea General para su protesta.

ARTICULO DUODÉCIMO.- La calidad de Asociado Fundador y de Asociado Activo son intransferibles.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Son deberes y derechos de los Asociados:

- a) Acatar este Estatuto, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Ser inscrito en el Libro de Registro de la Asociación que para tal efecto se tenga.
- c) Concurrir personalmente o por apoderado a las Asambleas Generales Ordinarias. Éste último debe pertenecer a la Asociación y no podrá representar a más de dos miembros activos.
- d) Desempeñar con diligencia cualquier cargo, puesto o comisión que les fuere asignado por los órganos sociales.
- e) Separarse de la Asociación con previo aviso por escrito.
- f) Gozar de las prerrogativas y derechos que otorgan este Estatuto y su reglamento.
- g) Obtener documentos que lo acrediten como miembro de la Asociación.
- h) Obtener los beneficios que como miembro de esta Asociación tenga derecho.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Los miembros activos, además de los señalados en el artículo anterior, tendrán los siguientes derechos y deberes: — a) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General.

b) Votar en las Asambleas, gozando cada miembro activo de un voto que deberá ejercitar personalmente, o por conducto de su apoderado.

c) El Presidente del Consejo Directivo es el único que tiene voto de calidad.



ARTICULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- La Comisión de Organización Ceremonias y Eventos se integra por siete de sus Asociados y deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Coordinar la organización de las ceremonias o eventos establecidas en el Reglamento Interior y los que determine el Consejo Directivo o la Asamblea;
- b) Coordinar acciones con la Comisión Académica cuando corresponda;

ARTICULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- La Comisión Académica se integra por cinco Asociados y tendrá como objetivo promover y coordinar acciones que promuevan la actualización y el desarrollo académico de excelencia de nuestros egresados y el de los estudiantes de nuestra Facultad.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- La Comisión Académica deberá:

- a) Organizar conferencias, seminarios, talleres, debates, coloquios, paneles de los temas jurídicos y criminológicos más destacados, procurando la intervención de personas especializadas en la materia;
- b) Crear vínculos académicos con la Facultad y otras instituciones afines a nuestros objetivos académicos y de apoyo a la Facultad;
- c) Hacer propuestas, en coordinación con la Comisión Legislativa, de reformas legislativas, consecuencia del estudio y la investigación jurídica;
- d) Plantear alternativas para mejorar el estado académico de nuestras profesiones y apoyar a la Facultad para su logro;
- e) Promover y proponer que los miembros reciban becas, descuentos o participación gratuita en los diferentes eventos que organiza la asociación en coordinación con nuestra Facultad o los demás organismos afines;
- f) Las demás que correspondan para cumplir sus objetivos.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Las comisiones deberán dar a conocer sus dictámenes al Consejo Directivo para su ejecución.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo, propondrá a la Asamblea, las demás Comisiones que considere necesarias para su aprobación e integración.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Facultad de Derecho y Criminología hizo la primera convocatoria para la Elección del Consejo Directivo, mismo que toma protesta el 12 de julio del 2002.

SEGUNDO.- Por única vez, el Consejo Directivo se integrará por cinco Vicepresidentes o más nombrados por la Asamblea con el propósito de coadyuvar en la elaboración del Reglamento Interno, programas de trabajo y demás acciones necesarias para el funcionamiento de la Asociación.

TERCERO.- Todos los Consejos Directivos podrán reelegirse por una sola ocasión, excepto el Consejo Directivo de Transición.

CUARTO.- Por única vez, se considerará como periodo de ejercicio social, del 12 de julio fecha de su constitución al 31 de diciembre del 2002.

QUINTO.- La Comisión de Honor y Justicia, iniciará sus funciones únicamente con los Ex-directores de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, miembros de la Asociación, en tanto se integren a la misma, los Ex presidentes de la Asociación.

SEXTO.- Se designan como APODERADOS de la Asociación a los señores Licenciados JESÚS MONTAÑO GARCÍA y VICENTE GUILLERMO DE JESÚS GUERRA GUZMÁN, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio del presente poder, cuyas facultades se enumeran de la siguiente forma:

LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
NOTARIO PÚBLICO No. 18  
BARR-390908-S17



## CITAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 *Vida Universitaria*, 11 de abril de 1965, Segunda Sección, p. 8.
- 2 *Ibid.*
- 3 Centro de Estudios sobre la Universidad, UANL. *Historia de la Universidad Autónoma de Nuevo León*. Samuel Flores Longoria, "La Ciudad Universitaria de Nuevo León, Más allá de los muros" (inédito).
- 4 Véase *El Porvenir*, Monterrey, N.L., martes 18 de junio de 1950, «Señor Presidente: Nuestra Universidad», p.1.
- 5 *Periódico Oficial*. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Decreto Núm. 66 de 6 de diciembre de 1950. Monterrey, 16 de diciembre de 1950.
- 6 *Diario Oficial de la Federación* del 6 de marzo de 1957.
- 7 Raúl Rangel Frías. *Segundo Informe de Gobierno*, septiembre 16 de 1957.
- 8 *Ibidem*.
- 9 *Vida Universitaria*, miércoles 3 de diciembre de 1958, Núm. 402.
- 10 *Ibid.*, miércoles 8 de enero de 1958. P.16.
- 11 *Ibid.*, enero 29 de 1958, p. 1.
- 12 *Ibidem*.
- 13 *Ibid.*, Miércoles 3 de diciembre de 1958, Núm. 402, p. 13.
- 14 *Ibid.*, números 361 y 365, de febrero 19 y marzo 19, respectivamente, de 1958.
- 15 *Ibid.*, número 340 de septiembre 25 de 1957, p. 1.
- 16 *El Porvenir*, domingo 21 de septiembre de 1958.
- 17 *Ibidem*.
- 18 *Vida Universitaria*, miércoles 1 de octubre de 1958.
- 19 Josefina Z. Vázquez. «La educación pública», *Historia de México* (10 vols.), T.10. México: Salvat Editores de México, 1974. P.108
- 20 Censos Generales de Población; Dirección General de Estadística, Geografía e Informática; Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 21 *Enciclopedia Multimedia México y su historia*. T. XII, 1946-1988, «México contemporáneo: realidades y proyectos». México: Rezza Editores, s/f.
- 22 Josefina Z. Vázquez. *Op.cit.*, p. 114.
- 23 *Enciclopedia Multimedia México y su historia*. Cit.
- 24 Raúl Rangel Frías. *Sexto Informe de Gobierno*. Monterrey: 16 de septiembre de 1961, pp.20-21.
- 25 *Ibid.*, p.22.
- 26 Véase: Israel Cavazos Garza. *Diccionario biográfico de Nuevo León* (Segunda edición). Monterrey: Grafo Print Editores, 1996, p. 396; Horacio Salazar Ortiz: «Lic. Federico Páez Flores», *Vida Universitaria*, No. 443, septiembre 16 de 1959, y *Presea «Estado de Nuevo León», Reconocimiento al Mérito Cívico 1986-1995*. Monterrey: Gobierno de Nuevo León, 1996, p. 103.
- 27 *Vida Universitaria*, septiembre 16 de 1959, p.1.
- 28 Departamento Escolar y de Archivo de la Facultad de Derecho y Criminología, UANL.
- 29 Secretaría General de la UANL, Departamento Esco-

lar y de Archivo.

- 30 *Dr. Arturo Salinas Martínez, Vocación, docencia y Derecho, Homenaje* (entrevista de Samuel Flores Longoria, Derecho Cuadernos Conmemorativos, Núm 21). Monterrey: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UANL, 2000, pp. 39-65. En adelante: Dr. Salinas Martínez, entrevista...
- 31 *Ibid.*, p.42.
- 32 *Vida Universitaria*, 15 de octubre de 1958, p.1.
- 33 Véase: *Enciclopedia Multimedia México y su historia*. Cit.
- 34 El licenciado Ángel Santos Cervantes había sido colaborador de los gobernadores del Estado licenciados José Benítez y Aarón Sáenz, así como Secretario General de Gobierno, catedrático de la Facultad de Derecho de la UNL y Senador de la República.
- 35 Eduardo Livas Villarreal. *Informe ante el H. Congreso del Estado. Sexto año de Gobierno*. Monterrey: Gobierno de Nuevo León, 1967. Pp.19-20.
- 36 Véase: Eduardo Livas Villarreal. Informe de Gobierno, 1962 y: James R. Fortson. *Los gobernantes de Nuevo León. Historia (1579-1989)*. Monterrey: J. R. Fortson, 1990. Pp.248-251.
- 37 José Alvarado. *Luces de la ciudad*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León, 1978. P. 45.
- 38 *Diccionario de escritores mexicanos, Siglo XX* (Dirección y asesoría Aurora M. Campo). 3 vols. México: Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, 1988. T.I, p.40. Se incluyen en el Apéndice del presente capítulo, así como el artículo "Puntos de vista. Derrota de la inteligencia", firmado por F.C. y publicado en el periódico *El Porvenir* del 9 de febrero de 1963.
- 40 Doctor Arturo Salinas Martínez, entrevista de Samuel Flores Longoria, p.43.
- 41 *Ibid.*, p.42.
- 42 *Ibid.*, pp.58-59.
- 43 *Ibid.*, p.45.
- 44 *Evolución de la civilización contemporánea*. (8 vols. Al cuidado del profesor Arturo Cantú). Monterrey: Facultad de Economía, UNL, 1963-1964.
- 45 *Vida Universitaria*, enero 27 de 1963, p. 1.
- 46 *Doctor Arturo Salinas Martínez, entrevista...*, p.57.
- 47 *Ibid.*, p. 53.
- 48 Entrevista con el doctor Salinas Martínez, cit.
- 49 Consejo Universitario. Año escolar 1959-1960, Acta Núm. 1 de 26 de febrero de 1960.
- 50 Consejo Universitario. Año escolar 1959-1960, Acta Núm. 1 de 26 de febrero de 1960.
- 51 *El Porvenir*, del martes 24 de septiembre al domingo 20 de octubre de 1963. Monterrey, Nuevo León.
- 52 Acta Uno del Consejo Universitario. Sesión Extraordinaria del 18 de octubre de 1963. Libro de Actas No. 16, que incluye del 3 de abril de 1963 al 30 de septiembre de 1966.
- 53 *Ibidem*, p.20.
- 54 "Dimite el Lic. Cantú Cerna como Secretario de la Facultad de Leyes". *El Norte*, Viernes 25 de octubre de 1963.
- 55 Lic. Tomás González de Luna, entrevista de Samuel Flores Longoria.

56 *Ibidem*.

- 57 Lic. Jose Luis Treviño Manrique, entrevista de Samuel Flores Longoria.
- 58 *Ibid.*
- 59 Lic. César Guerra del Castillo, entrevista de. Enrique Maldonado Cervantes.
- 60 *Ibid.*
- 61 *Ibid.*
- 62 Lic. Raúl M. Robledo, entrevista de Enrique Maldonado Cervantes.
- 63 *Ibidem*.
- 64 *México, cien años. De 1900 a la actualidad*. 4 vols (directores editoriales Antonio Reina y Pilar Tapia). Vol. 3, «1955-1969». México: Océano, 2001. P.283.
- 65 *Ibid.* P.291.
- 66 Acta Número 11 del Consejo Universitario. Sesión del 10 de junio de 1965.
- 67 Acta Número 4 del Consejo Universitario. Sesión del 15 de enero de 1965.
- 68 Acta Número 11 del Consejo Universitario. Cit.
- 69 Acta Número 10 del Consejo Universitario. Mayo 7 de 1965.
- 70 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento Escolar y de Archivo.
- 71 Acta Número 1 del Consejo Universitario. Septiembre 18 de 1965.
- 72 Acta Número 6 del Consejo Universitario. Febrcomo Apéndice, Acta Número 10 del Consejo Universitario. Agosto 9 de 1967.
- 73 Fernando Vázquez Alanís y Catarino García Herrera. *Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.N.L. 1824-1991; tradición, orgullo y transformación social*. Monterrey: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1991. Pp.140-141.
- 74 *Ibidem*.
- 75 *Ibid.*, p. 142.
- 76 Acta Número 10 del Consejo Universitario. Agosto 9 de 1967.
- 77 Lic. Leopoldo Peña Garza, entrevista de Alicia Martínez Aguilar.
- 78 *Ibidem*.
- 79 Eduardo Livas Villarreal. *Informe ante el H. Congreso del Estado. Sexto año de gobierno*. Monterrey: Gobierno de Nuevo León, 1967. P.19.
- 80 *Ibid.*, pp.19-20.
- 81 *Ibidem*.
- 82 *Ibid.*, pp.23-25.
- 83 Eduardo A. Elizondo. *Primer Informe que rinde al H. Congreso del Estado el Gobernador Constitucional*. Monterrey: Gobierno de Nuevo León, 16 de septiembre de 1968. P.15. Para una visión general de estos acontecimientos deben consultarse entre otros libros básicos: *La noche de Tlatelolco* de Elena Poniatowska y *Parte de guerra. Tlatelolco 1968. Documentos del general Marcelino García Barragán. Los hechos y la historia*, de Julio Scherer García y Carlos Monsiváis.
- 84 *México. Cien años. De 1900 a la actualidad*. 4 vols. (directores editoriales Antonio Reina y Pilar Tapia). Vol.3, «1955-1969». México: Océano, 2001. Pp.300-301.

- 85 En el Apéndice de final del presente Capítulo, insertamos una síntesis de los mencionados acontecimientos nacionales.
- 86 Juan Angel Sánchez. *Treinta años después. El movimiento por la autonomía de la Universidad de Nuevo León: entre la nostalgia y el olvido*. Monterrey: Grupo «Ser Universitario», 1999. Pp.19-21.
- 87 Uno de los puntos a discusión no era ciertamente el de la autonomía universitaria, en el que había consenso; el problema se presentaba en el procedimiento para hacerla efectiva; en el método para la elección de las autoridades de esta Casa de Estudios, que podía en la práctica invalidar el objetivo esencial y democratizador de la reforma. Tal es el caso de la ley vigente que da facultades a la Junta de Gobierno para designar, en última instancia y aún sobre el Consejo Universitario, las autoridades de la UANL.
- 88 Cit. por Javier Rojas Sandoval en *La UANL veinte años después* (coautores Máximo de León Garza y Juan Angel Sánchez Palacios). Monterrey: Asociación Política Antonio I. Villarreal, 1988. P.12.
- 89 *Ibid.*, p.13.
- 90 Carlos Ruiz Cabrera. *La autonomía de la Universidad de Nuevo León*. Monterrey: Ediciones Oficio, 1995. PP.33 y ss.
- 91 El Lic. Raúl Rangel Frías, que realizó sus estudios de preparatoria en el Colegio Civil e inició su carrera en la Facultad de Derecho de la UNL, la concluyó, no obstante, en la Facultad de Derecho de la UNAM.
- 92 Entrevista con el Lic. Eduardo A. Elizondo por Samuel Flores Longoria, marzo de 2001.
- 93 Véase: en el Apéndice: Dos opiniones sobre el movimiento estudiantil en Nuevo León.
- 94 Consejo Universitario. Acta Tres, año escolar 1966-67/17. Día 30 de noviembre de 1966.
- 95 Eduardo A. Elizondo. *Primer Informe que rinde al H. Congreso del Estado el Gobernador Constitucional*, Monterrey: 16 de septiembre de 1968. P.13. Véase Apéndice al final del Capítulo.
- 96 Juan Angel Sánchez. *Op. Cit.*
- 97 Carlos Ruiz Cabrera. *La autonomía de la Universidad de Nuevo León*, p. 58.
- 98 Eduardo A. Elizondo. *Tercer informe que rinde al H. Congreso del Estado el Gobernador Constitucional*. Monterrey: 1 de marzo de 1970. Pp. 20-21.
- 99 Carlos Ruiz Cabrera. *La autonomía de la Universidad de Nuevo León*. Pp. 87-92.
- 100 *Ibid.*, Pp.97-100.
- 101 *Ibid.*, pp.100-103.
- 102 Véase. *Periódico Oficial*. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Monterrey: Miércoles 7 de abril de 1971. Tomo CVIII, No 28. Decretos 46 y 48.
- 103 Carlos Ruiz Cabrera. *Op.cit.*, pp.123-124.
- 104 Lic. Sergio Mena Treviño, entrevista de Enrique Maldonado Cervantes.
- 105 *Ibidem*.
- 106 Israel Cavazos Garza. *Diccionario biográfico de Nuevo León*. Monterrey: Grafo Print Editores, 1996. P.137.



- d) Los integrantes de los subsecuentes Consejos Directivos, solo podrán formar parte de éste, si tienen por lo menos un año de haber ingresado a la Asociación.-
- e) Solicitar y obtener del Consejo Directivo toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Asociación, así como examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.
- f) Vigilar que las cuotas y los demás ingresos que perciba, se destinen al objeto de la Asociación.

#### CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO DECIMONOVENO.- La dirección, administración y vigilancia de la Asociación, estará respectivamente a cargo de:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Consejo de Vigilancia.
- d) Las Comisiones.

#### SECCIÓN III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, que será designado por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser miembro de la Asociación. El Consejo de Vigilancia durará en su encargo hasta en tanto se haga la nueva designación del que deba substituirlo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles concede a los Consejos de Vigilancia de las sociedades anónimas. El Consejo de Vigilancia para ejercer sus funciones podrá auxiliarse de los peritos que estime convenientes.

#### SECCIÓN IV DE LAS COMISIONES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El Consejo Directivo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su toma de posesión nombrará a los integrantes propietarios y suplentes de las comisiones. Son puestos honorarios con duración de un año y sólo podrán reelegirse por una sola ocasión. Todos los Asociados que acepten formar parte de estas comisiones deberán:

- a) Ser Asociados con un año mínimo de haber ingresado, excepto los integrantes nombrados por el Consejo durante su primer año en funciones;
- b) Asistir a las reuniones de la comisión y cumplir con las tareas que se le encomienden;
- c) Rendir un informe semestral de actividades al Consejo Directivo;
- d) Las demás que se señalen en el Reglamento Interior.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Los integrantes de las comisiones, que nunca serán menos de cinco, deben nombrar de entre ellos un Secretario Ejecutivo. Solo podrán formar parte de una comisión y cesarán en sus funciones cuando dejen de ejercer injustificadamente el cargo por más de 4 meses, debiendo el Consejo nombrar un suplente.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Comisión de Admisión se integra por 5 miembros activos. Esta Comisión deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Recepción de las solicitudes de ingreso y documentación que se le requiera, que será firmada por el solicitante y apoyada por dos miembros activos de la asociación;
  - b) Analizar la documentación y votar en secreto por escrito para recomendar o rechazar el ingreso, el que deberá ser ratificado por el Consejo Directivo.
- ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Comisión de Presupuesto, se integra por cinco miembros activos y deberá:
- a) Coadyuvar con el Tesorero en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación;
  - b) Establecer los lineamientos de la aplicación de los recursos de la Asociación, conforme a lo establecido en el artículo sexto de este Estatuto;
  - c) Analizar y dictaminar sobre las propuestas de asignación de recursos que se le turnen, vía el Tesorero de la Asociación;
  - d) Opinar, con el Consejo Directivo, sobre los criterios económicos para el otorgamiento de becas y apoyos correspondientes a los estudiantes de la Facultad y los egresados Asociados, tomando en cuenta los lineamientos del artículo cuarto de este Estatuto, el Reglamento Interior y la normatividad correspondiente;
  - e) Sugerir programas o acciones que permitan obtener recursos para incrementar los de la Asociación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La Comisión de Honor y Justicia la integran los ex - directores de la Facultad de Derecho y Criminología que sean Asociados y los tres últimos Ex - Presidentes de esta Asociación.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO.- La Comisión de Honor y Justicia conocerá y dictaminará sobre aquellos asuntos relacionados con el reconocimiento que deba hacerse a los Asociados por méritos o cualidades significativas para la Asociación e igualmente de los casos en que se les atribuya la comisión de actos lesivos o conductas que dañen la imagen o integridad de la misma, a fin de que se apliquen las sanciones que correspondan.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- El dictamen de la Comisión respecto a los asuntos que conozca, se sujetará al Reglamento que al respecto apruebe la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- La Comisión Electoral se integra por cinco miembros activos que deberán:

- a).- Coordinar la organización de los procesos electorales;
- b).- Vigilar la aplicación del Reglamento Interno en esta materia.
- c).- Garantizar la participación de todos los miembros que tienen derecho a ejercer su voto secreto, libre y directo.
- d).- Vigilar que el Consejo Directivo convoque en tiempo y forma la elección de los nuevos integrantes del mismo, que será dos meses máximo y no menos de un mes anterior a la fecha que corresponda la Toma de Protesta.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- La Comisión Legislativa se integra por un mínimo de 5 Asociados que tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y sus reformas cuando corresponda;
- b) Coordinar las reuniones necesarias para analizar la legislación y las propuestas de los proyectos de reformas a la legislación federal, estatal o municipal que se consideren necesarias.
- c) Proponer al Consejo Directivo y a la Asamblea General, las propuestas y estudios que se pretendan presentar como aportación académica, a nombre de la Asociación para su aprobación.
- d) Representar a la Asociación en las iniciativas que se propongan.
- e) Opinar en todas las disposiciones normativas de la organización.